



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 098 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 24 JUN. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 249-2024-GRJ/ORAJ de fecha 18 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 308-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 662-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 1145-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo de 2024; la Carta N° 063-2024-GDIM/RC-CS319 y el Informe Técnico N° 039-2024/CS319/SO-MFY de fecha 26 de abril de 2024; la Carta N° 076-2024-CCH/RC y el Informe N° 064-2024/IGR/RO de fecha 23 de abril de 2024, y demás documentos respecto de la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2484107, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Chupuro, suscribieron el Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2484107, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un presupuesto económico de S/ 2,328,381.84 (Dos Millones Trescientos



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7998565
EXP. N°	5373986



Gobierno Regional Junín

Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 84/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, por la Carta N° 059-2024-CCH/RC de fecha 08 de marzo de 2024, por la cual el Consorcio Chupuro, remite al Consorcio Supervisor 319, el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 01; para lo cual adjunta el Informe N° 064-2024/IGR/RO del residente de obra, quien informa que las causas que dieron origen a la elaboración del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01 se debe a causas no atribuibles al contratista, es decir, debido a las deficiencias técnicas y duplicidad en las partidas que presenta el expediente técnico de la obra;



Que, el Consorcio Supervisor 319, mediante la Carta N° 063-2024-GDIM/RC-CS319 de fecha 26 de abril de 2024 remite su pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones de obra N° 01, remitiendo el Informe Técnico N° 039-2024/CS319/SO-MFY del supervisor de obra arquitecta Magdalena Feril Yauri, quien indica que la reducción de prestaciones cuenta con los sustentos necesarios, siendo que el presupuesto de la reducción de la prestación de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 13,107.02 (Trece Mil Ciento Siete con 02/100 Soles), que corresponde a un 0.56% respecto al contrato de ejecución de obra principal;



Que, el Informe Técnico N° 1145-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo de 2024, por el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la opinión técnica propuesta en el expediente técnico de reducción de obra N° 01, indicando que es necesario para la culminación de obra;



Que, la Sub Gerencia de Estudios, a través del Informe Técnico N° 662-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de mayo de 2024, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta sobre la reducción de prestaciones de obra N° 01 recomendando proseguir con el trámite del expediente técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 308-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01 por el monto económico ascendente a la suma de S/ 13,107.02 (Trece Mil Ciento Siete con 02/100 Soles), que corresponde a un 0.56% respecto al contrato de ejecución de obra principal;





Gobierno Regional Junín

Que, a través del Informe Legal N° 249-2024-GRJ/ORAJ de fecha 18 de junio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal facultativo señalando que procede aprobar la ejecución de reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;



Que, en base a los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a la reducción de prestaciones de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, establece en el numeral 34.3 del artículo 34 que:



"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 157.2 del artículo 157:

"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de reducción de prestaciones de obra, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para la finalidad del contrato;



Que, así también, para que proceda la reducción de prestaciones de obra formalmente, se debe verificar que esta modificación del contrato sea necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y que el monto de la reducción no exceda el 25% del monto del contrato original;



Que, el Consorcio Chupuro, mediante la Carta N° 059-2024-CCH/RC de fecha 08 de marzo de 2024, remite al Consorcio Supervisor 319, el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 01; quien señala que las causas que dieron origen a la elaboración del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01 se debe a causas no atribuibles al contratista, es decir, debido a



Gobierno Regional Junín

las deficiencias técnicas y duplicidad en las partidas que presenta el expediente técnico de la obra, según se detalla:



a. Deficiencias en el expediente técnico:

- ✓ Se pudo observar que las partidas 03.01.01.02 SUM. E INST. INODORO TANQUE BAJO DE LOSA NIÑO (NAC. BLANCO) y 03.01.02.07 SUM. E INST. FLUXÓMETRO P/INODORO NIÑOS DESCARGA DIRECTA C/BRIDA, se refieren a la instalación de inodoro tanque bajo y fluxómetro, lo cual genera una incompatibilidad para el cumplimiento de la partida con respecto al accesorio para la descarga de agua al inodoro.
- ✓ Del mismo modo la partida 03.01.02.02 SUM. E INST. FLUXÓMETRO PARA URINARIO BAMBI DESCARGA INDIRECTA CON PALANCA, es un accesorio incompatible para los urinarios bambi propuestos en la partida 03.01.01.07 SUM. E INST. URINARIO DE LOSA BLANCO TIPO BAMBI P/NIÑOS.
- ✓ Muy aparte de las incompatibilidades encontradas, el Consorcio Chupuro, realizó una solicitud de cotización a una tienda especializada en la fabricación de dichos aparatos, obteniendo como respuesta que los aparatos no cuentan con las características técnicas compatibles para la instalación y uso de fluxómetros.
- ✓ Por lo tanto, para el cumplimiento de metas propuestas en el expediente técnico la partida 03.01.01.02 SUM. E INST. INODORO TANQUE BAJO DE LOSA NIÑO (NAC. BLANCO) es únicamente necesaria; en cambio el ítem 03.01.02.07 SUM. E INST. FLUXÓMETRO P/INODORO NIÑOS DESCARGA DIRECTA C/BRIDA debe ser reducida ya que dicho fluxómetro no será empleado en la instalación de inodoros.
- ✓ Y, los urinarios bambi cuentan con llaves cromadas, fabricadas especialmente para ese tipo de aparatos sanitarios, según su catálogo de productos; es por ellos que, la partida 03.01.02.02 SUM. E INST. FLUXÓMETRO PARA URINARIO BAMBI DESCARGA INDIRECTA CON PALANCA también deba ser reducida del Contrato de Obra N° 089-2023/GRJ/ORAF.

(...);

Que, dentro de ese contexto, el Consorcio Supervisor 319 a través de la Carta N° 063-2024-GDIM/RC-CS319 e Informe Técnico N° 039-2024/CS319/SO-MFY del 26 de abril de 2024, otorga opinión técnica favorable y otorga conformidad para la aprobación de la reducción de prestación de obra N° 01, por la suma de S/ 13,107.02 (Trece Mil Ciento Siete con 02/100 Soles), que corresponde a un 0.56% respecto al contrato de ejecución de obra principal;

Que, también se observa que mediante el Informe Técnico N° 662-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación de la reducción de prestaciones de obra N° 01, sustentando la necesidad de dicha reducción para alcanzar la finalidad del contrato, siendo que además el valor de la reducción de obra N° 01 no supera el 25% del monto contractual. El Sub Gerente de Estudios indica que la reducción de prestaciones de obra N° 01 es conforme a lo siguiente:

"(...)

- 4.5. La presente reducción de Obra N° 01, asciende a un monto total de S/13,107.02 (Trece mil ciento siete con 02/100 soles incluido IGV), que representa una reducción del 0.56%, con respecto al contrato de





Gobierno Regional Junín

ejecución de obra principal, el cual cuenta con el sustento técnico legal, haciendo el cálculo del porcentaje de incidencia con referencia al presupuesto Base ofertado con la siguiente formula, se tiene:

$$\%I = \frac{\Sigma(\text{Reduccion de Obra 01})}{MCO} \times 100$$

Monto Presupuesto Base, inc. IGV : S/. 2,328,381.84
Monto Total Reducción de Obra : S/. -13,107.02
Porcentaje de Incidencia : -0.56%

PRESUPUESTO DE REDUCCION N° 01

PARTIDA	REDUCCIÓN DE OBRA N° 01
INSTALACIONES SANITARIAS	-9,658.82
Costo Directo Total	-9,658.82
Gastos Generales (10%) 10.00%	-965.88
Utilidad (5%) 5.00%	-482.94
Sub Total	-11,107.64
Impuesto IGV 18.00%	-1,999.38
Presupuesto Total	-13,107.02

4.6. Plazo de ejecución: No se genera plazo de ejecución por reducción de obra N° 01.

4.7. Se presenta el siguiente resumen del presupuesto de REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N° 01, la misma que contempla los siguientes montos y variaciones porcentuales:

DESCRIPCION	REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	EXPEDIENTE TECNICO	COSTO FINAL DE OBRA	REDUCCIÓN %	REDUCCIÓN %
COSTO DIRECTO	-9,658.82	1,715,830.39	1,706,171.57	-0.563%	-0.563%
GASTOS GENERALES 10.00%	-965.88	171,583.04	170,617.16		
UTILIDAD 5.00%	-482.94	85,791.52	85,308.58		
SUB TOTALES	-11,107.64	1,973,204.95	1,962,097.31		
IGV 18%	-1,999.38	355,176.89	353,177.51		
TOTALES	-13,107.02	2,328,381.84	2,315,274.82		

IV. CONCLUSIONES:

- De acuerdo al CARTA N° 063-2024-GDIM/RC-CS319, de fecha 25 de abril del 2024 presentado por la Supervisión de la Obra donde procede a emitir opinión técnica favorable en su INFORME TECNICO 039-2024/CS319/SO-MFY del Supervisor de Obra al Expediente Técnico para la Reducción de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2484107.
- Contando con el INFORME TECNICO N° 1145-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de mayo del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde se emite la PROCEDENCIA de la Reducción de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2484107.
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en la Reducción de Obra N° 01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia";



Gobierno Regional Junín

Que, como se advierte de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con los dispositivos citados, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;



Que, así las cosas, de los actuados se advierte que el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra N° 01 es por la suma de S/ 13,107.02 (Trece Mil Ciento Siete con 02/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia específica de un 0.56% del monto contractual, advirtiéndose que el valor de la reducción está lejos de exceder el 25% del monto del contrato de obra. Asimismo, se observa la necesidad de la reducción de prestaciones de obra N° 01, la cual es sustentada por el supervisor de obra y áreas técnicas; en igual sentido se evidencia de los informes técnicos que la reducción indicada trata de obligaciones divisibles que no pueden ser ejecutadas por la Entidad;



Que, se debe tener en cuenta que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica que el contrato puede modificarse conforme a los supuestos previstos por la presente Ley y su Reglamento, ello a fin de salvaguardar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; por tanto, conforme a lo dispuesto, la reducción de prestaciones, es una modificación plausible en el presente contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos especificados por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en el presente caso, cabe señalar que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2484107;



Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el Informe Técnico N° 1145-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Estudios mediante el Informe Técnico N° 662-2024-GRJ/GRI/SGE y la Gerencia Regional de Infraestructura





Gobierno Regional Junín

con el Informe Técnico N° 308-2024-GRJ/GRI, sustentan la aprobación de la reducción de prestaciones de obra N° 01;

Que, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra, corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario delegado, mediante resolución previa, aprobar la reducción de dichas prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de obras;

Que, se encuentra vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, debidamente modificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, a través de cual se delega al Gerente General Regional, entre otros, aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para el proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2484107, por la suma de S/ 13,107.02 (Trece Mil Ciento Siete con 02/100 Soles), que corresponde a un 0.56% respecto al contrato de ejecución de obra principal, según lo señalado en los informes técnicos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa contratista Consorcio Chupuro, al Consorcio Supervisor 319, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

24 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)